



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CULTURA

Servicio de Juventud, Deportes y Consumo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA ASISTENCIA DE MENORES CON DISCAPACIDAD A CAMPAMENTOS O ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE EL VERANO 2015

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para favorecer la asistencia e integración de menores con discapacidad en campamentos o actividades de ocio y tiempo libre durante el verano del año 2015.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

TERCERA.- Presupuesto disponible y cuantía de las ayudas.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar la cantidad de 15.000 euros(partida 404.326.02.480.00).

Cada ayuda individual cubrirá el coste de inscripción en el campamento o actividad, con un máximo de 500 euros por solicitante. Solo se admitirá una solicitud por menor y sólo será subvencionable un campamento o actividad.

CUARTA.- Personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes:

A)-Tener menos de 18 años.

B)-Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por organismo público competente. No obstante, si con las solicitudes presentadas por los menores que cumplan este requisito no se agotan los fondos disponibles, podrán ser beneficiarios:

-Los menores que tengan reconocida discapacidad inferior al 33% por organismo público competente.





-Los menores que no cuenten con reconocimiento oficial del grado de discapacidad pero que tengan alguna problemática que afecte a su autonomía, siempre que en este caso su participación en el campamento o actividad hubiera sido propuesta de forma motivada por el equipo psicopedagógico del centro escolar.

C)-Estar empadronado/a en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde, al menos, el 1 de enero de 2015.

Los menores beneficiarios actuarán a través de su representante legal (padre, madre o tutor).

QUINTA.-Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los gastos de inscripción en campamento o actividad de ocio y tiempo libre que se desarrollen durante julio y agosto de 2015. No obstante, se admitirá la participación en campamentos o actividades de verano que se inicien a finales de junio o que finalicen a principios de septiembre de 2015.

En la inscripción se entienden incluidos todos los gastos relativos al campamento o actividad que deben abonar los padres por la asistencia del menor (transporte, estancia, comedor, actividades, etc). El campamento o actividad podrá ser específico para menores con discapacidad o ser abierto a todos los menores.

Es indiferente el tipo de entidad pública o privada que organice el campamento o actividad y el lugar de realización, incluso aunque se lleve a cabo fuera de España.

SEXTA.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

SÉPTIMA.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de





concesión. La propuesta de resolución definitiva se elevará al Presidente de la Diputación, que resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Corresponde igualmente al Presidente de la Diputación al resolución de cuantos aspectos se susciten en relación a la presente convocatoria, salvo la resolución de los recurso que, en su caso, se interpongan contra las presentes bases.

OCTAVA.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de inexistencia de deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, se incluye la autorización para que desde el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo se solicite de la Agencia Tributaria los datos relativos a la situación económica de la unidad familiar del solicitante.

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo. También podrán obtenerse en la publicación del BOP y en la página web de la Diputación (www.diputaciondevalladolid.es).

NOVENA.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a)-Fotocopia del DNI del/la solicitante y de su representante legal.
- b)-Fotocopia del Libro de Familia.
- c)-Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o, en su caso, informe del equipo psicopedagógico del centro escolar.
- d)-Certificado o volante de empadronamiento, donde quede constancia que el menor está empadronado desde, al menos, el 1 de enero de 2015 en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- e)-Justificante de la inscripción en el campamento o actividad de ocio y tiempo libre y, en su caso, justificante del pago de la cuota de inscripción (transferencia, recibo, etc).
- f)-En su caso, petición para que el importe de la ayuda se abone por la Diputación anticipadamente. En la petición deberá justificarse los motivos económicos que impiden que la familia pueda hacer frente al pago de la cuota de inscripción.
- g)-En el caso de que los progenitores, tutor o hermanos mayores de edad del menor solicitante no otorguen la autorización que recoge el Anexo I para que el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo de la Diputación de Valladolid pueda solicitar a la Agencia Tributaria información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberán presentar fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. de 2013 o, si no estuvieran obligados a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2013.





En todo caso, el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

DÉCIMA.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de junio de 2015 (incluido).

DÉCIMO PRIMERA.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Juventud, Deportes y Consumo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDA.- Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta exclusivamente la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante. A estos efectos, se entiende como unidad familiar la formada por sus padres y hermanos que convivan en el domicilio o, en su caso, por el tutor.

Para la determinación de la renta de la unidad familiar se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro de todos los miembros que hayan presentado la Declaración de IRPF de 2013. En el supuesto de que no hayan presentado la declaración de IRPF de 2013, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de 2013.

Obtenida la renta total se dividirá, para obtener la renta per cápita, entre el número de miembros computables de la unidad familiar. El orden de prelación para la concesión vendrá determinado por la menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución y notificación.

En primer lugar, y por orden de prelación, se concederán ayudas para todos aquellos solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, dentro de los límites que recoge la base tercera (coste de inscripción, con un máximo de 500 euros por beneficiario, y en todo caso, el presupuesto máximo disponible de 15.000 euros).

Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, se concederán ayudas para todos aquellos solicitantes que tengan reconocida discapacidad inferior al 33% o que no cuenten con reconocimiento oficial del grado de discapacidad (siempre que en este último caso su participación hubiera sido propuesta por el equipo psicopedagógico del centro escolar), también dentro de los límites que recoge la base tercera y aplicando exclusivamente el orden de prelación económico.

Está previsto que la resolución de la convocatoria se produzca a finales de junio o a principios de julio de 2015. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. Asimismo, y si procede, se indicará los beneficiarios que recibirán el importe anticipado de la subvención.





La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

DÉCIMO CUARTA.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DÉCIMO QUINTA.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

DÉCIMO SEXTA.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través de los CEAS o del personal técnico competente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Asistir al campamento o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.

DÉCIMO OCTAVA.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación.

Las personas beneficiarias recibirán el importe íntegro de la ayuda concedida previa presentación de la siguiente documentación:

- Justificante de asistencia al campamento o actividad de ocio y tiempo libre.
- En su caso, justificante del pago de la cuota de inscripción (transferencia bancaria, recibo, etc).
- Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta del representante legal del menor en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.
- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se acompaña como Anexo III-A o III-B.





Excepcionalmente, y previa petición razonada, podrá abonarse el importe de la ayuda anticipadamente, sin que se exija la constitución de garantía. En este caso, los beneficiarios, previamente al pago, deberán presentar el documento de bastanteo bancario, y con posterioridad a dicho pago, el justificante de asistencia, el justificante de pago de la cuota de inscripción y la declaración sobre otras ayudas obtenidas.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias nº 44 o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, en un plazo máximo que finalizará el 13 de noviembre de 2015.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado esta documentación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención o, en su caso, se exigirá el reintegro del importe ya satisfecho.

VIGÉSIMA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 8 de abril de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ANEXO I

Ayudas económicas para favorecer la asistencia de menores con discapacidad a campamentos o actividades de ocio y tiempo libre durante el verano de 2015

Datos del menor

Nombre y apellidos D.N.I
Domicilio Localidad Código Postal

Datos del representante legal

Carácter en que actúa (padre, madre o tutor)
Nombre y apellidos..... D.N.I
Teléfono/s Correo electrónico

Datos de la unidad familiar

Padre: Nombre y apellidos D.N.I
Madre: Nombre y apellidos D.N.I
Hermanos:
- Nombre y apellidos D.N.I
- Nombre y apellidos D.N.I
En su caso, tutor: Nombre y apellidos D.N.I

SOLICITA AYUDA ECONÓMICA para:

El campamento o actividad (indicar, si procede, nombre del campamento o actividad)
Que organiza..... (indicar entidad organizadora)
Y que se desarrollará del al de (indicar fechas de realización)
en (indicar lugar de realización)

DECLARA (señalar lo que corresponda):

- Que cumple las condiciones previstas en la base cuarta de la convocatoria.
 - Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
 - Que se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que NO tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid.
 - Que NO ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas.
 - Que Sí ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas.
- En este caso deberá indicarse la entidad concedente y el importe*
- Que autoriza expresamente al Servicio de Juventud, Deportes y Consumo de la Diputación de Valladolid para que solicite de la Agencia Tributaria los datos relativos a su situación económica.





Los progenitores (o tutor) y hermanos mayores de edad, DECLARAN:

Que autorizan expresamente al Servicio de Juventud, Deportes y Consumo de la Diputación de Valladolid para que solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a su situación económica.

....., a de de 2015

Firma del representante legal

D/Dª.....

En su caso, firma del resto de miembros computables de la unidad familiar mayores de edad

D/Dª

D/Dª

D/Dª

*Los datos por usted/es facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.
Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO III-A

Ayudas económicas para favorecer la asistencia de menores con discapacidad a campamentos o actividades de ocio y tiempo libre durante el verano de 2015

D/D^a, con DNI,
y domicilio en la C/, de
..... (Valladolid), en relación a la ayuda concedida
por la Diputación de Valladolid a su hijo/a o representado
..... en el marco de la convocatoria de
ayudas económicas para favorecer la asistencia de menores con discapacidad a
campamentos o actividades de ocio y tiempo libre durante el verano de 2015 (ref.
expte.), **DECLARA:**

Que no se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad por entidades
públicas o privadas.

Valladolid, a

Fdo.





ANEXO III-B

Ayudas económicas para favorecer la asistencia de menores con discapacidad a campamentos o actividades de ocio y tiempo libre durante el verano de 2015

D/D^a., con DNI,
 y domicilio en la C/ de
 (Valladolid), en relación a la ayuda
 concedida por la Diputación de Valladolid a su hijo/a o representado
 en el marco de la convocatoria de
 ayudas económicas para favorecer la asistencia de menores con discapacidad a
 campamentos o actividades de ocio y tiempo libre durante el verano de 2015 (ref.
 expte.), **DECLARA:**

Que se le han concedido las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Entidad concedente	Importe concedido

Valladolid, a

Fdo.

